

CARATULA: R.B. C/ F.V.G. Y M.J.L. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-03880-F-2024 /

DFC//TH

GENERAL ROCA, 27 de febrero de 2026.

Téngase presente lo manifestado por la Dra. Deluchhi.

Atento a la manifestación efectuada, **INTIMESE** a la Sra. <.G.F. y al Sr. **J.L.M.** al cumplimiento de las medidas de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** respecto a la Sra. <.R. y a la joven <.B.M., en su domicilio sito en calle L.H.N.1.d.e.c., y a 200 mts. del lugar en que ellas se encuentren, las que fueran decretadas en autos en fecha [10/12/2025](#) y [13/3/2025](#), haciéndole saber que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de las mismas, (se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación a los demandados debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora.

Hágase saber a la Defensoría N° 10 que la confección de las notificaciones ordenadas se encuentran a su cargo (art. 2 Código Procesal de Familia).

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia